 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCION</b>	Versión 02
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 067 DE 2023**  
**(02 de agosto de 2023)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**


LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

- a) Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad...”
- b) Que, la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela número 362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, señaló sobre la jornada laboral que: *“El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador; el ius variandi, desde una perspectiva constitucional, no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria”.*
- c) Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades; así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.
- d) Que, el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: *“(…) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”.*
- e) Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: *“Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal. Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva*

*Solidario, Comprometido y Participativo*



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCION</b>	Versión 02
		Página 2 de 3

*del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones"; numerales 1,6, y 8 dice: "1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación".*

- f) Que el programa de bienestar laboral es dinámico, continuo y flexible, busca la integración entre los trabajadores; promoviendo un ambiente favorable para trabajar y busca implementar un estilo de vida saludable, motivador, eficaz y eficiente.
- g) Que, el día 04 del mes de agosto del año 2023, los funcionarios del Concejo Municipal de Floridablanca no asistirán a las instalaciones de Entidad, toda vez que realizarán una actividad de Bienestar Social, en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Concejo Municipal de Floridablanca y su plan de Acción para cumplir los indicadores de Gestión dentro del programa de Bienestar Social.
- h) Que, la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, de lunes a viernes.
- i) En virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, en el Concejo Municipal de Floridablanca, durante el día viernes 04 de agosto del año 2023, no habrá servicio al ciudadano por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.


**PARAGRAFO:** Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones; se encuentra habilitado para tal fin el correo electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez vencido los términos del artículo primero se retornara al horario habitual establecido por el concejo municipal de Floridablanca.

*Solidario, Comprometido y Participativo*



 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nit. 804011758-8	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	<b>RESOLUCION</b>	Versión 02
		Página 3 de 3

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dado en Floridablanca, a los dos (02) días del mes de agosto del año 2023



**NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA**  
 Presidente



**JHAN CARLOS RUIZ SIERRA**  
 Primer vicepresidente



**MARLENE RINCON PRADA**  
 Segundo vicepresidente

*Proyecto: Priscila Angulo Porras-Abogada*  
*Revisó: Luz Nelly Báez Secretaria General (E)*  
*Concejo Municipal de Floridablanca*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

